

“La Regulación en Eficiencia Energética en la Comunidad Valenciana. Requisitos de la Directiva 2012/27 ”

28 de enero de 2016



D. José Vicente Latorre Beltrán
Jefe Departamento Eficiencia Energética

CONDICIONES DIRECTIVA 2012/27/UE. AUDITORIAS

1. Fomento de las auditorías energéticas de elevada calidad, y buena relación coste-eficacia: por expertos cualificados independientes o supervisadas por autoridades independientes. (Criterios mínimos, transparentes y no discriminadores)
2. Programa de impulso a la auditoría y aplicación de sus recomendaciones por parte de las PYMES. (REGÍMENES DE AYUDA)
3. Programas de concienciación a los ciudadanos de los beneficios de la auditoría doméstica.
4. Obligación a las no PYMES (“Grandes Empresas”) a realizar una auditoría cada 4 años, la primera antes del 05/12/15.
5. Se exime de obligación a las empresas con sistema de gestión energético o ambiental certificado, siempre que incluyan una Auditoría Energética conforme unos criterios establecidos (Anexo VI Directiva).
6. Libertat para aplicar regímenes de incentivos o ayudas para poner en práctica las recomendaciones derivadas de la Auditoría Energética.

QUIEN ESTÁ OBLIGADO

GRANDES EMPRESAS:

- Empleo de toda la empresa > 250 personas.
- Volumen de negocio > 50M€ y balance general > 43M€ simultáneamente.



Nota: se ha de computar la suma de todas las sociedades que forman parte del grupo consolidado. Definición de empresa del Reglamento General de Exención

- Periodicidad: cada 4 años desde la auditoría anterior.
- Antes del 05/12/15.
- Serán válidas las realizadas después del 5/12/2012 siempre que cumplan los requisitos del artículo 3

ALTERNATIVA A LA OBLIGACIÓN DE AUDITORIA

- Aplicar un sistema de gestión energética o ambiental certificado por un organismo independiente, SIEMPRE QUE ÉSTE INCLUYA UNA AUDITORÍA ENERGÉTICA conforme los criterios mínimos del Decreto (EMAS, ISO 50001)
- Edificios con certificado de eficiencia energética de acuerdo al RD 235/2013 siempre que incluya recomendaciones para la mejora de niveles óptimos o rentables de eficiencia.

ISO 50001
ENERGY MANAGEMENT

El formulario muestra un certificado de eficiencia energética de edificios existentes. Incluye campos para datos generales del edificio, información sobre el sistema de gestión energética certificado, y un gráfico de eficiencia energética. El gráfico muestra una barra verde en la categoría 'B'.

CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES

IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO CON LA QUE SE HA CERTIFICADO:

Nombre del edificio	
Dirección	
Código Postal	
Ciudad	
País	
Identificación del edificio (número de catastro, número de identificación energética, etc.)	

Tipos de edificios con los que se certifica:

Edificio	Edificio
Comercial	Residencial
Oficina	Escuela
Centro comercial	
Industria	

DETALLES DEL SISTEMA CERTIFICADO:

Nombre del organismo	ISO
Identificación del organismo	1401
País	
Fecha de certificación	
Fecha de renovación	
Identificación del sistema certificado	

EFICIENCIA ENERGÉTICA:

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA A NIVEL DE EDIFICIO DE ACUERDO AL RD 235/2013:

El sistema certificado de gestión energética cumple con los requisitos de certificación energética del edificio de acuerdo al artículo 10 del Real Decreto 235/2013, de 15 de marzo de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de la Unión Europea, de 26 de junio de 2013, sobre el etiquetado energético de los edificios.

Clase energética: B

Valor de eficiencia energética: 70 kWh/m²/año

El sistema certificado de gestión energética cumple con los requisitos de certificación energética del edificio de acuerdo al artículo 10 del Real Decreto 235/2013, de 15 de marzo de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de la Unión Europea, de 26 de junio de 2013, sobre el etiquetado energético de los edificios.

Clase energética: B

Valor de eficiencia energética: 70 kWh/m²/año

CRITERIOS MÍNIMOS AUDITORIAS (I)

1. Deben cubrir como mínimo el 85% del consumo total de la energía final del conjunto de instalaciones ubicadas dentro de una misma CCAA.
2. Basarse en datos operativos actualizados, medidos y verificables de consumos.
3. Realizar un examen detallado del perfil de consumo de energía de los edificios o grupo de ellos, o de las operaciones o instalaciones industriales, con inclusión del transporte.
4. Fundamentar en el análisis del ciclo de vida más que en pay-back, para tener en cuenta el ahorro a largo plazo, los valores residuales de las inversiones y las tasas de descuento.
5. Deberán ser proporcionadas y suficientemente representativas para poder hacer una imagen fiable del rendimiento energético global, y poder así determinar de manera fiable las oportunidades de mejora más significativa.

CRITERIOS MÍNIMOS AUDITORIAS (II)

1. Reflejarán los cálculos detallados y validados por las medidas propuestas, facilitando así una información clara sobre el potencial de ahorro.
2. Los datos utilizados deben poder ser almacenadas con fines de análisis histórico y de trazabilidad del comportamiento energético.
3. Las empresas obligadas deben conservar la auditoría en vigencia y ponerla a disposición de las autoridades competentes para inspección u otros requerimientos.
4. Las Auditorías no pueden contener cláusulas que dificulten la tarea posterior de los proveedores de servicios energéticos acreditados.
5. Se entenderá que cumple con los criterios mínimos si se realizan conforme a la serie de la norma UNE-EN 16247 o normas que se desarrollen.



Proyecto Real Decreto. Transposición Directiva

QUIEN PUEDE HACER LAS AUDITORÍAS ENERGÉTICAS

1. Deben ser realizadas por auditores debidamente cualificados:

a) Contar con una titulación universitaria: conocimientos técnicos de energía, instalaciones de edificios, procesos industriales, contabilidad energética, equipos de medida y toma de datos y técnicas de ahorro energético.

b) Acreditar alguna de las siguientes situaciones:

- Título de formación profesional en el ámbito competencial en materias relativas a las auditorías energéticas.
- Competencia profesional adquirida por experiencia laboral, reconocida según Real Decreto 1224/2009 en materia de auditorías energéticas.



En estos casos, deben superar un curso teórico práctico de conocimientos específicos de auditorías energéticas, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente en materia de eficiencia energética de la Comunitat Valenciana. (IVACE-Energía/DGIE)

2. La Auditorías Energética de una empresa podrá ser realizada por técnicos cualificados internos, siempre que no tenga relación directa con la actividad auditada (departamentos de control interno).

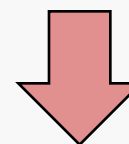
Proyecto Real Decreto. Transposición Directiva

REGISTRO

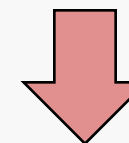
Las empresas obligadas deberán remitir una comunicación al IVACE-ENERGIA/DGIE conforme han realizado la auditoría en un plazo máximo de 3 meses de su realización.

Los datos que se comunican son:

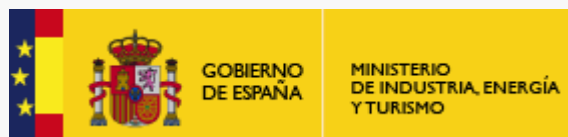
- ü Ahorro Energético estimado
- ü Emisiones de CO2 evitadas (tCO_{2e})
- ü Inversión estimada de las mejoras señaladas en la auditoría
- ü Consumo Energético (kWh / año)
- ü Periodo de retorno de la inversión



FORMULARIO
WEB



"REGISTRO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS"



INSPECCIÓN

- El IVACE-Energía/DGIE deberá establecer y aplicar un sistema de inspección para vigilar el cumplimiento de la obligación de realizar las Auditorías Energéticas, así como garantizar y comprobar su calidad.
- Muestra: al azar de una proporción estadísticamente significativa.



Transposición Directiva

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 80 y 82 Ley 18/2014 de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

MUY GRAVES	<ul style="list-style-type: none">• No realización de la auditoría en los plazos establecidos.• La acreditación como auditor energético mediante la aportación de documentación falsa.	de 10.001 a 60.000 euros Inhabilitación para el ejercicio de la actividad ente 2 y 5 años
GRAVES	<ul style="list-style-type: none">• No se alcancen la exigencia y los criterios mínimos.• El ejercicio de la actividad de auditor energético sin cumplir con los requisitos exigidos.	De 1.001 a 10.000 euros Inhabilitación para el ejercicio de la actividad ente 1 y 2 años
LEVES	<ul style="list-style-type: none">• No comunicar la realización de la auditoría al órgano competente para su inclusión en el Registro.• Cualquier otro incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en materia de auditorías energéticas.	de 300 a 1.000 euros

Incremento de las sanciones en función de si ha habido perjuicio a terceros.

La cuantía específica se graduará entre los límites indicados en función de una serie de criterios.

Actuaciones Fomento IVACE-Energía

PLAN ENERGÉTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2020

PLAN DE AHORRO Y
EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA
COMUNITAT VALENCIANA 2014-
2020

PAEECV2020

PLAN DE ENERGÍAS
RENOVABLES DE LA
COMUNITAT VALENCIANA 2014-
2020

PERCV2020

ACTUALIZACIÓN PLAN DE
INFRAESTRUCTURAS
ENERGÉTICAS COMUNITAT
VALENCIANA 2010-2020

PIE2020

**IMPLANTACIÓN DE AUDITORIAS Y SISTEMAS
DE GESTIÓN ENERGÉTICA (ISO 50001) EN LA
INDUSTRIA Y LA EDIFICACIÓN**

Programa de Implantación de Sistemas de Gestión Energética

IMPLANTACIÓN SISTEMAS GESTIÓN ENERGÉTICA SEGÚN NORMA ISO5001 (Cód: SGE1)

DESCRIPCIÓN: Actuaciones integrales que conduzcan a la CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA EN LA NORMA ISO 50001. Incluyen una auditoría energética inicial, la inversión en un sistema de gestión energética (monitorización y control de las instalaciones) y el proceso de certificación en la norma ISO.

BENEFICIARIOS: Empresas

AYUDA MÁXIMA:

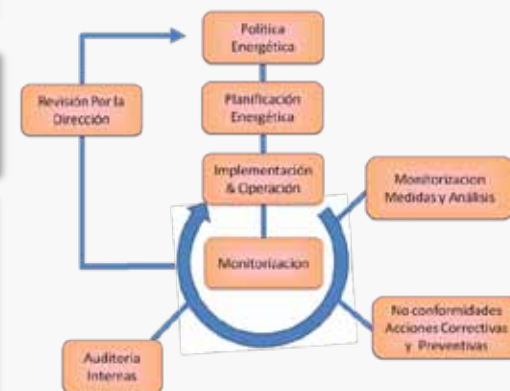
∅ hasta 40% del coste elegible. Máximo 20.000 euros/proyecto.

Plazos Presentación: 28/01/2016 – 10/03/2016

Ejecución: 28/01/2016 – 31/05/2017

COSTES ELEGIBLES:

Coste de la Auditoría Energética, la inversión en sistemas de control y gestión de las variables energéticas (hardware/software) y los costes de implantación de la ISO5001. El coste de la auditoría energética no será subvencionable para las grandes empresas en virtud del artículo 8, apartado 4, de la Directiva 2012/27/UE. No serán elegibles las licencias de software.



PARTICULARIDADES

§ Para poder acceder a la ayuda global será condición imprescindible realizar la inversión física en los sistemas de control y gestión de las variables energéticas (software/hardware) que han de suponer como mínimo el 40% del coste total y obtener la certificación en ISO 50001.

§ Las auditorías energéticas se ajustarán a la metodología de la norma UNE-EN 16247.

“La Regulación en eficiencia energética en la Comunidad Valenciana. Requisitos de la Directiva 2012/27 ”

28 de enero de 2016



D. José Vicente Latorre Beltrán
Jefe Departamento Eficiencia Energética